MODIFICACIÓN 01 AL CONTRATO No. 4600078254 DE 2018

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN -SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	XAM S.A.S.
NIT:	900756524-7
OBJETO:	*"Dotación de enseres para la atención integral a niños, niñas y adolescentes de la ciudad víctimas de violencia intrafamiliar y delitos sexuales"*
VALOR INICIAL:	SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS M.L ($71.792.078) IVA INCLUIDO.
ADICION N°1:	N/A
DURACIÓN INICIAL:	Hasta el 31 de diciembre de 2018
FECHA DE INICIO:	17/12/2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2018
HISTÓRICO DE MODIFICACIONES	N/A
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**Ampliación 01:** Treinta días (30) calendario contados desde el 1° de enero hasta el día 30 de enero de 2019, ambas fechas inclusive.

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS FELIPE TOBÓN VILLADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.189.793, en su calidad de Secretario de Seguridad y Convivencia, según el Decreto de nombramiento No. 0676 del 25 de agosto de 2017 y Acta de Posesión No. 0531 del 28 de agosto de 2017, en uso de sus facultades legales y por las otorgadas en los Decretos municipales 1920 de 2015 y 1039 de 2016, expedidos por el señor Alcalde del Municipio de Medellín, quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, y por otra parte el señor **EDGARDO RAFAEL MARTÍNEZ DE LOS REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía 8.679.584, en calidad de representante legal de **XAM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, a quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN No 01** al Contrato No. 4600078254 de 2018 consistente en **AMPLIACIÓN No. 1**, previa recomendación del Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato No. 4600078254, cuyo objeto es "*Dotación de enseres para la atención integral a niños, niñas y adolescentes de la ciudad víctimas de violencia intrafamiliar y delitos sexuales*", Específicamente en lo concerniente a lote número 3 (LIBROS Y PAPELERÍA), cuya fecha de terminación es el 31 de diciembre de 2018.

2. Tal como se indicó en los estudios previos, en las Comisarías de Familia se atienden niños, niñas y adolescentes víctimas de diversas clases de violencia, los cuales requieren de espacios o ambientes dignos y de calidad para su estancia y habitabilidad. Por ello, se adelantó el proceso de contratación 0009012930 que conllevó a la celebración de los contratos 4600078069, 4600078007 y 4600078254, a través de los cuales se pretende dotar a dichas comisarías de mobiliario, material didáctico y pedagógico y elementos a escala, lo cual encuadra con la misión, objetivos y funciones de la Secretaria de Seguridad y Convivencia.

3. En el presente caso, día 21 de diciembre de 2018, el contratista solicitó ampliación No. 01 afirmando que no le es posible cumplir con el objeto contractual en la fecha pactada toda vez que el mayorista que suministra el material, le manifestó la inexistencia de los textos en su stock y que solo pueden ser suministrados hasta después de la segunda semana de enero. Afirma que consultó con otros distribuidores ubicados en la ciudad de Medellín con los cuales no fue posible llegar a un acuerdo sin que se les generara un detrimento patrimonial de acuerdo a la oferta realizada y al valor del contrato.

4. Lo anterior resulta de recibo, dado que la época decembrina conlleva una serie de dinámicas que eventualmente pueden dificultar la entrega de ciertos elementos, máxime cuando los que son propios de este contrato también son requeridos debido al inicio de la temporada escolar.

5. La solicitud del contratista tiene como propósito el poder cumplir con la entrega del lote 3 relativo a libros y papelería, dentro de un plazo prudente teniendo en cuenta que las festividades de fin de año generan traumatismos en los procesos logísticos asociados a la adquisición de dichos elementos a proveer.

6. En virtud de ello en Comité Interno de Planeación frente a la solicitud presentada se encontró pertinente realizar la correspondiente ampliación.

7. Las entidades estatales, en cualquier momento de la etapa contractual, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución del contrato, tienen la facultad para modificar los contratos bien sea para adicionar recursos, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato (es decir aquellos que libremente las partes hayan acordado, como el plazo, la forma de pago, el valor del presupuesto, las cláusulas excepcionales, multas, etc.)., todo ello de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que consagra:

*"**Artículo 40°.**- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley (...)".

8. Que en razón de lo expuesto, se puede concluir que en los contratos estatales es posible cualquier modificación a los mismos, si la respectiva entidad considera que mediante esas figuras se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración.

Igualmente, cabe resaltar que los contratos estatales podrán ser modificados de mutuo acuerdo, donde se manifiesta un nuevo acuerdo de voluntades y se plasman nuevas actividades adicionales o complementarias.

9. Que esta modificación al contrato obedece a razones válidas, coherentes y que en general buscan mantener el cumplimiento del objeto contractual, preservando los recursos públicos y que no haya afectaciones para las partes.

10. En Comité Interno de Planeación, frente a la solicitud de modificación presentada concluyó que la misma se encuentra ajustada a la ley.

De conformidad con lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: AMPLIACIÓN 01. AMPLIAR el plazo de ejecución del Contrato No. 4600078254 de 2018, por un término de treinta días (30) calendario, contado desde el 01 hasta el 30 de enero de 2019 ambas fechas inclusive, de conformidad con lo expuesto en las anteriores consideraciones y el formato de solicitud de modificación, adición, ampliación, suspensión o reanudación del contrato presentado ante el Comité Interno de Planeación, que hace parte integrante de la presente modificación.

SEGUNDO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá ampliar los amparos de las garantías del Contrato No. 4600078254 de 2018, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

TERCERO: PUBLICACIÓN. La presente MODIFICACIÓN una vez perfeccionada, deberá ser publicada por parte del MUNICIPIO DE MEDELLÍN en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP o SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015.

CUARTO: En lo demás, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las restantes cláusulas establecidas en el Contrato Interadministrativo No. 4600078254 de 2018.

QUINTO: Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN, los siguientes documentos: a) Solicitud del contratista, b) Formato de solicitud de modificación, adición, ampliación, suspensión o reanudación al contrato, c) Certificado del Comité Interno de Planeación.

Para constancia, se firma en Medellín a los 28 días del mes de diciembre de 2018.

ANDRÉS FELIPE TOBÓN VILLADA
Secretario de Seguridad y Convivencia
Municipio de Medellín
Contratante

EDGARDO MARTÍNEZ DE LOS REYES
Apoderado General del Representante Legal.
XAM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
Contratista

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Angy Plata Alvarez Apoyo Profesional Especializado Secretaría de Seguridad y Convivencia	Freddy Alexander Montoya Osorio Líder de Proyecto Secretaría de Seguridad y Convivencia	Vanessa Ibáñez Restrepo Subsecretaria de Planeación Secretaría de Seguridad y Convivencia